# MINISTERIO DE AMBIENTE
## DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

## RESOLUCIÓN N° DRCL-AGICH-PR-001-2016

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE REFORESTACIÓN EN SISTEMAS AGROFORESTALES PARA 122.72 HAS. DEL PROYECTO DENOMINADO "MINA COBRE PANAMÁ" CUYO PROMOTOR ES LA EMPRESA MINERA PANAMÁ, S.A.**

**LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, REGIONAL DE COLÓN EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS Y**

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 de la Constitución Política de Panamá advierte que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, dicta la Ley General de Ambiente, establece en el artículo 1, que la administración del ambiente es una obligación del Estado y establece los principios y normas básicas para su protección y recuperación.

Que la Ley N° 41 de 1 de julio de 1998, en el capítulo 5, del título III, establece que se crea la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente como ente rector en materia de recursos naturales y el ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicaciones de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que la Ley N° 1 de 1994 (Ley Forestal), en su artículo 3 declara de interés nacional y sometido al régimen de la presente Ley, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional.

Que la Ley N° 1 de 1994 (Ley Forestal) establece en su artículo 13, que la administración de los bosques y terrenos que constituyen el Patrimonio Forestal del Estado, corresponderá al INRENARE hoy Ministerio de Ambiente.

Que la Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, a través De la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, mediante Resolución **DIEORA IA-1210-2011**, del proyecto denominado " **MINA COBRE PANAMÁ"**, cuyo promotor es la empresa **MINERA PANAMÁ, S.A.**

Que la Empresa **MINERA PANAMÁ, S.A.** en calidad de promotor del proyecto denominado **"MINA COBRE PANAMÁ,** presentó ante el Ministerio de Ambiente (Regional de Colón), el documento denominado **"Plan de Reforestación y Arborización"** para su revisión y aprobación, mediante Nota con fecha del 15 de diciembre de 2015.

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRADOR(A) REGIONAL
FECHA: 5/7/16

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente-Colón, a través de la Sección Forestal del Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, hace revisión y evaluación del documento denominado **Plan de Reforestación y Arborización en Sistemas Agroforestales** para **122.72 has.** del Proyecto **"MINA COBRE PANAMÁ"**, en el cual se hace examen al referido documento, y como resultado de ello, se produce el Informe Técnico Sustentativo fechado 11 de abril de 2016 y la Nota DRC-536-1104-2016 dirigida a la empresa, solicitando la corrección de lo siguiente:

- Corrección en el término Plan de Arborización y Reforestación en Sistemas Agroforestales en la Foja N° 3.
- Espaciamiento en la foja N°22
- Se le solicitó incluir especies frutales al Plan de Reforestación.

Posteriormente, la empresa a través de la Nota S/N fechada del 18 de Junio de 2016, presenta las correcciones solicitadas referente al Plan de Reforestación para 122.72 has.

Que los días 24 y 27 de Junio de 2016, la sección Forestal/del Área de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas de MIAMBIENTE-Colón examina el documento entregado por parte de la empresa Minera Panamá, y se remite las consideraciones a la Dirección Regional, proponiendo la aprobación del documento denominado **Plan de Reforestación en Sistemas Agroforestales para las 122.72 has.** del Proyecto **"MINA COBRE PANAMÁ,** mediante **Nota SDMF-043-2016.**

Que en virtud de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades delegadas, la Directora Regional de Colón del Ministerio de Ambiente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el **PLAN DE REFORESTACIÓN EN SISTEMAS AGROFORESTALES PARA 122.72 HAS.** del Proyecto denominado **"MINA COBRE PANAMÁ"** cuyo Promotor es la Empresa **MINERA PANAMÁ, S.A.**

**SEGUNDO: ADVERTIR** a la Empresa **MINERA PANAMÁ, S.A.,** en calidad de Promotor del proyecto denominado **"MINA COBRE PANAMÁ"**, que deberá cumplir con la ejecución de dicho plan de reforestación en los sitios señalados.

**TERCERO: ADVERTIR** a la empresa **MINERA PANAMÁ, S.A**, en calidad de Promotor del proyecto denominado **"MINA COBRE PANAMÁ"**, que deberá reforestar durante la fase de ejecución del proyecto, la cantidad de **300 has. por año**, fuera de la huella del proyecto según lo señala la Resolución de Aprobación del EIA, en su artículo Cuarto, Numeral J.

**CUARTO**: **ADVERTIR** a la empresa **MINERA PANAMÁ, S.A.,** que la vigencia del mantenimiento de reforestación es por 5 años.

**QUINTO: ADVERTIR** a la empresa **MINERA PANAMÁ, S.A.,** que deberá tomar en cuenta la mano de obra de las comunidades para cooperar con la parte social.

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRADOR(A) REGIONAL
FECHA: 5/7/16



6

**SEXTO: ADVERTIR** a la empresa **MINERA PANAMÁ, S.A.** que la presente resolución es recurrible mediante Recurso de Reconsideración que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015
Ley N° 41 de 01 de julio de 1998,
Ley N° 1 de 03 de febrero de 1994,
Resolución J.D.-05-98. en su artículo 41 (de 22 de enero de 1998) y la Resolución DIEORA IA-1210-2011.

Dado en la ciudad de Colón al primer (01) día del mes de Julio de 2016.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**LIC. ISIS DEL CARMEN GÓNDOLA**
**DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE-COLÓN.**

IG/lis/ac




NOTIFICACION
[redacted] 2016
[redacted] DRCL-AGICH-[redacted]-PR-001-2016
[redacted]
[redacted] 3-12224

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRADOR(A) REGIONAL
FECHA: 5/7/16

 MiAMBIENTE




# MINISTERIO DE AMBIENTE
## DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

## RESOLUCIÓN No. DRCL-AGICH-PR-002-2017

**LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, REGIONAL DE COLÓN EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS Y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 118 de la Constitución Política de Panamá advierte que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que la ley N°8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente.

Que la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, dicta la Ley General de Ambiente, establece en el artículo 1, que la administración del ambiente es una obligación del Estado y establece los principios y normas básicas para su protección y recuperación.

Que el capítulo 5, del título III de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, establece que se crea la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente como ente rector en materia de recursos naturales y el ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicaciones de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que le es complementaria a la Ley General de Ambiente la Ley No.1 de 1994 (Ley Forestal), y en su artículo 3 declara de interés nacional y sometido al régimen de la presente Ley, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional.

Que la referida excerta legal advierte en su artículo 13, que la administración de los bosques y terrenos que constituyen el Patrimonio Forestal del Estado, corresponderá al INRENARE hoy Ministerio de Ambiente.

Que la **Empresa Minera Panamá S.A.**, del proyecto denominado **"MINA COBRE PANAMÁ,** presentó ante el Ministerio de Ambiente (Regional de Colón), el documento denominado **"Plan de Reforestación para 102.44 has,** para su revisión y aprobación, mediante Nota con fecha del 27 de Septiembre de 2016.

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente /Colón, a través de la Sección Forestal, realiza informe Técnico de las áreas visitadas con fecha del 24 de Febrero de 2017 y de acuerdo a la revisión del documento denominado **Plan de Reforestación de 102.44 has Fuera de la Huella del proyecto en las localidades de San José del General y Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón** del Proyecto **"MINA COBRE PANAMÁ"**, donde la sección forestal recomienda que se apruebe el plan de reforestación en todas sus partes.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR,** a la Empresa **Minera Panamá S.A., Plan de Reforestación de 122.44 has en las localidades de San José del General y Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón, con especies nativas de la zona** en todas sus partes.

**SEGUNDO: ADVERTIR,** a la **Empresa Minera Panamá S.A.,** del proyecto denominado **"MINA COBRE PANAMÁ",** que deberá cumplir con la ejecución de dicho plan de reforestación en los sitios señalados.

Autoridad Nacional del Ambiente (ANA)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRADOR(A) REGIONAL
FECHA: 30/3/17

**TERCERO**: **ADVERTIR:** a la **Empresa Minera Panamá S.A.,** que la reforestación tiene una duración de 5 años de mantenimientos, más lo que se utilizarán en los replantes.

**CUARTO: ADVERTIR**: a la **Empresa Minera Panamá S.A.,** que deberá tomar en cuenta la mano de obra de las comunidades, para cooperar con la parte social.

**QUINTO: ADVERTIR,** a la **Empresa Minera Panamá S.A., del** proyecto denominado **"MINA COBRE PANAMÁ",** que la presente resolución es recurrible mediante Recurso de Reconsideración que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

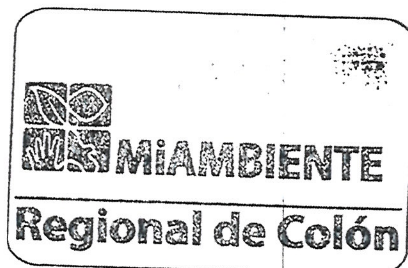
**FUNDAMENTO LEGAL: Ley** N° 8 de 25 de marzo de 2015
Ley No. 41 de 01 de julio de 1998,
Ley No. 1 de 03 de febrero de 1994,
Resolución J.D.- 05-98, en su artículo 41 (de 22 de Enero de 1998) y la
Resolución DIEORA-IA-1210-2011.

Dado en la ciudad de Colón a los treinta y uno (31) días del mes de Marzo de 2017.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**LIC. ISIS DEL CARMEN GONDOLA**
**DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE-COLÓN.**

**IG/HS/CC**




Autoridad Nacional del Ambiente ANAM
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRADOR(A) REGIONAL
FECHA: 30/3/17

MiAMBIENTE — GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

# MINISTERIO DE AMBIENTE
# DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

## RESOLUCIÓN No. DRCL-AGICH-PR-003-2017

**LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, REGIONAL DE COLÓN EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS Y**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 118 de la Constitución Política de Panamá advierte que es deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que la ley N°8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente.

Que la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, dicta la Ley General de Ambiente, establece en el artículo 1, que la administración del ambiente es una obligación del Estado y establece los principios y normas básicas para su protección.y recuperación.

Que el capítulo 5, del título III de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, establece que se crea la Autoridad Nacional del Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente como ente rector en materia de recursos naturales y el ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicaciones de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que le es complementaria a la Ley General de Ambiente la Ley No.1 de 1994 (Ley Forestal), y en su artículo 3 declara de interés nacional y sometido al régimen de la presente Ley, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional.

Que la referida excerta legal advierte en su artículo 13, que la administración de los bosques y terrenos que constituyen el Patrimonio Forestal del Estado, corresponderá al INRENARE hoy Ministerio de Ambiente.

Que la **Empresa Minera Panamá S.A.,** del proyecto denominado **"MINA COBRE PANAMÁ,** presentó ante el Ministerio de Ambiente (Regional de Colón), el documento denominado "**Plan de Reforestación para 58.38 has,** para su revisión y aprobación, mediante Nota con fecha del 03 de Febrero de 2017.

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente /Colón, a través de la Sección Forestal, realiza informe Técnico de las áreas visitadas con fecha del 20 de Marzo de 2017 y de acuerdo a la revisión del documento denominado **Plan de Reforestación de 58.38 has Fuera de la Huella** del proyecto en las localidades de San José del General y Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón, del Proyecto **"MINA COBRE PANAMÁ"**, la sección forestal recomienda que se apruebe el plan de reforestación en todas sus partes.

Que en virtud de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades delegadas, la Directora Regional Encargada de Colón del Ministerio de Ambiente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR**, a la **Empresa Minera Panamá S.A.,** del proyecto denominado "MINA COBRE PANAMÁ", **Plan de Reforestación de 58.38 has Fuera de la Huella del proyecto en las localidades de San José del General y Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón con especies nativas de zona,** en todas sus partes.

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRADOR(A) REGIONAL
FECHA: 30/3/17

**SEGUNDO: ADVERTIR**, a la **Empresa Minera Panamá S.A.,** del proyecto denominado **"MINA COBRE PANAMÁ"**, que deberá cumplir con la ejecución de dicho plan de reforestación en los sitios señalados.

**TERCERO: ADVERTIR:** a la **Empresa Minera Panamá S.A.,** que la reforestación tiene una duración de 5 años de mantenimientos, más lo que se utilizarán en los replantes.

**CUARTO: ADVERTIR**: a la **Empresa Minera Panamá S.A.,** que deberá tomar en cuenta la mano de obra de las comunidades, para cooperar con la parte social.

**QUINTO: ADVERTIR,** a la **Empresa Minera Panamá S.A., del** proyecto denominado **"MINA COBRE PANAMÁ",** que la presente resolución es recurrible mediante Recurso de Reconsideración que debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.

**FUNDAMENTO LEGAL: Ley** N° 8 de 25 de marzo de 2015
Ley No. 41 de 01 de julio de 1998,
Ley No. 1 de 03 de febrero de 1994,
Resolución J.D.- 05-98, en su artículo 41 (de 22 de Enero de 1998) y la
Resolución DIEORA-IA-1210-2011.

Dado en la ciudad de Colón a los treinta y un (31) días del mes de Marzo de 2017.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

**LIC. ISIS DEL CARMEN GÓNDOLA**
**DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE-COLÓN.**

**IG/HS/CC**




NOTIFICACION
[redacted] 31 3 2017
[redacted]

Autoridad Nacional del Ambiente
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
ADMINISTRADOR(A) REGIONAL
FECHA: 30/3/17